



septiembre 2023

VIGILANCIA DE UNA SOCIEDAD

Ha escuchado hablar del “comisario” de las sociedades. ¿Sabe que función desempeña dentro de la sociedad?

El comisario es la persona que se encarga de la inspección y vigilancia de los negocios sociales y las funciones de los representantes.

Requisitos

El cargo de comisario es personal y únicamente podrán llevarlo las personas físicas. No se puede delegar el cargo, pero sí se autoriza el apoyo o auxilio en su trabajo por parte de personal que actúe bajo su dirección y dependencia o en los servicios de técnicos o profesionistas independientes cuya contratación y designación dependa del propio comisario. Aunque no son forzosas, existen distintas características que pueden buscarse en un comisario, en virtud de la confianza que conlleva el puesto, tales como: no contar con antecedentes penales, presentar un buen historial crediticio, ser conocido de los socios (salvo que estos formen parte del órgano de administración) o no tener ninguna clase de relación con los administradores.

Impedimentos

No podrán ejercer el puesto los siguientes sujetos:

- Los que conforme a la ley estén inhabilitados para el comercio
- Empleados de:
 - La sociedad
 - Empresas que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más del 25 % y
 - Aquellas entidades en las que la sociedad en cuestión sea accionista de más de 50 %, y
- Parientes de los administradores:
 - consanguíneos en línea recta sin limitación de grado: padre, hijo, nieto, bisnieto, abuelo, bisabuelo, etc.
 - Afines dentro del segundo: cuñados, y
 - Colaterales dentro del cuarto: hermanos, tíos, sobrinos, primos hermanos

Las anteriores limitantes tienen por objetivo lograr la independencia del comisario respecto del administrador para que el primero pueda auditar los



septiembre 2023

actos del segundo sin que se presente algún conflicto de interés.

Comisario y representante ¿posible?

La principal función del comisario es supervisar todas las operaciones de la sociedad; y para tal efecto, deberá tener total independencia de los órganos de administración.

Es por su naturaleza que el comisario no puede ejercer al mismo tiempo la vigilancia y representación de la compañía, ya que, si una de sus funciones es la de vigilar los actos de representación, y es el propio comisario el que realiza tales operaciones, se conjuntarían en una misma persona dos funciones distintas y que, incluso, se contraponen.

Al amparo de lo anterior, no serán válidos los poderes que confiera la empresa a este funcionario.

Designación

El nombramiento del órgano de vigilancia se le atribuye a la asamblea general de accionistas y a diferencia de los administradores, no puede inscribirse en el RPC, pero si deberán prestar la garantía que fijen los estatutos o que determine la

resolución para enfrentar las responsabilidades que pudieran surgir.

Obligaciones

La función de vigilancia no se limita a la revisión de los Estados Financieros, además tendrá los deberes siguientes:

- ✓ Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía de los administradores, dando cuenta sin demora de cualquiera irregularidad a la asamblea
- ✓ Exigir a los administradores información mensual que incluya por lo menos un Estado de Situación Financiera y un Estado de Resultados
- ✓ Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone
- ✓ Rendir anualmente a la asamblea un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el administrador, que incluya su opinión acerca de si:
 - Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes, tomando



septiembre 2023

en consideración las circunstancias particulares de la sociedad

- Dichas políticas han sido aplicadas consistentemente en la información presentada por los administradores, y
 - La información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad
- ✓ Insertar en la orden del día de las sesiones del consejo de administración y de las asambleas de accionistas, los puntos que crean pertinentes
 - ✓ Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los administradores y en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente, y
 - ✓ Asistir, con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del consejo de administración y de las asambleas

Prohibiciones

- Delegar sus funciones
- Votar en las resoluciones de la asamblea relativas a la aprobación de su dictamen
- Intervenir en la gestión de la sociedad, y
- Participar en cualquier operación en la que se tenga un interés opuesto al de la sociedad.

Responsabilidad interna

Los comisarios tienen dos tipos de responsabilidad: individual y solidaria.

Individual.

Serán responsables del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y los estatutos, con independencia de que los actos sean ejecutados personalmente o a través de los auxiliares contratados.

Solidaria.

Los comisarios comparten la responsabilidad con sus predecesores por las irregularidades que estos hubieren cometido, si conociéndolas no las denunciaren por escrito a la asamblea general.

Responsabilidad penal

Como cualquier otra persona, el comisario deberá responder por los delitos que en razón de su cargo hubiere cometido en contra de la sociedad o terceros.

El comisario no es responsable solidario de los actos que ejecute la persona moral, en primer término, ya que la ley delimita expresamente sus funciones, mismas que solo están relacionadas con la inspección.



septiembre 2023

Además, si bien deberán denunciar ante los accionistas los hechos que estén considerados como irregulares en la administración, es la asamblea quien formula las consideraciones que estime pertinentes.

Por otra parte, el comisario no es un trabajador de la compañía, ya que su vínculo entre ambas tiene origen en un contrato de prestación de servicios; y tampoco puede ser representante, porque su cargo requiere de independencia; de tal suerte, que al no actuar en nombre y por cuenta de la compañía y no poder realizar otra función adicional a la de vigilancia, su papel se limita a hacer del conocimiento de los socios las irregularidades detectadas.

Conclusión

La independencia de los comisarios es vital para el desempeño de su función, por ello no debe existir ninguna relación de supra subordinación para con la sociedad y sus actividades no deben involucrarse con la gestión o representación; de lo contrario, las atribuciones de vigilancia no serán válidas por existir un conflicto de interés, y sin lugar a duda generará responsabilidad para el servidor.

CIERRES FISCALES

Les recordamos a todos nuestros clientes que hemos empezado a trabajar en sus cierres fiscales. Por lo que estaremos en constante comunicación con ustedes para poder cerrar el ejercicio fiscal de la mejor forma.

Agradeceremos el apoyo que nos brinden al atender nuestras inquietudes sobre sus proyecciones para el cierre.